



Ciudad Santiago de Arma de Rionegro

Departamento de Antioquia

República de Colombia

CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO 114

POR EL CUAL SE CONCEDE UNA EXONERACIÓN PARCIAL DEL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y COMPLEMENTARIOS DE AVISOS, Y TABLEROS TENDIENTE A INCENTIVAR LA GENERACIÓN DE NUEVO EMPLEO EN RIONEGRO.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO, ANTIOQUIA.

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial de las conferidas por los artículos 25, 47 294, 311 y 313 de la Constitución Nacional, Ley 7 de 1991, Decreto 2391 de 1991, Ley 44 de 1990, Ley 136 de 1993, Ley 360 de 1996 y Decreto 2082 de 1993.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Exonérese parcialmente del IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO a aquellas Empresas existentes y que en un futuro se asienten en la jurisdicción del Municipio de Rionegro Antioquia.

PARÁGRAFO 1°: La exoneración de que trata el artículo primero, no se hace extensiva a la sobretasa de Ley Ambiental, la cual se factura junto con el impuesto predial unificado y deberá ser cancelada por el contribuyente en los plazos estipulados.

PARÁGRAFO 2°: La exoneración parcial será sobre el valor a pagar por el respectivo año o vigencia fiscal y se concederá de acuerdo con los siguientes parámetros:

- A. Empresas que generen entre 5 y 19 NUEVOS EMPLEOS tendrán derecho a un descuento del 15%.
- B. Empresas que generen entre veinte (20) y cincuenta (50) NUEVOS EMPLEOS tendrán derecho a un descuento del 25%.



Ciudad Santiago de Arma de Rionegro
Departamento de Antioquia
República de Colombia
CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO 114

2

- C. Empresas que generen entre cincuenta y uno (51) y cien (100) NUEVOS EMPLEOS tendrán derecho a un descuento del 30%.
- D. Empresas que generen entre ciento uno (101) y ciento cincuenta (150) NUEVOS EMPLEOS tendrán derecho a un descuento del 35%.
- E. Empresas que generen entre ciento cincuenta y uno (151) y doscientos cincuenta (250) nuevos empleos tendrán derecho a un descuento del 40%.
- F. Empresas que generen más de doscientos cincuenta y un (251) NUEVOS EMPLEOS tendrán derecho a un descuento del 45%.

ARTÍCULO SEGUNDO: Exonerase parcialmente del "IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS" a aquellas empresas existentes y que en un futuro se asienten en la jurisdicción del Municipio de Rionegro, Antioquia.

PARÁGRAFO 1°: La exoneración de que trata el Artículo Segundo no se hace extensiva a otras tasas o impuestos que se facturen junto con el Impuesto en mención.

PARÁGRAFO 2°: La exoneración parcial será sobre el valor a pagar por el respectivo año o vigencia fiscal y se concederá de acuerdo con los siguientes parámetros:

- A. Empresas que generen entre cinco (5) y diecinueve (19) NUEVOS EMPLEOS tendrán derecho a un descuento del 7%.
- B. Empresas que generen entre veinte (20) y cincuenta (50) NUEVOS EMPLEOS tendrán derecho a un descuento del 10%.
- C. Empresas que generen entre cincuenta y uno (51) y cien (100) NUEVOS EMPLEOS tendrán derecho a un descuento del 15%.



Ciudad Santiago de Arma de Rionegro
Departamento de Antioquia
República de Colombia
CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO 114

3

- D. Empresas que generen entre ciento uno (101) y ciento cincuenta (150) NUEVOS EMPLEOS tendrán derecho a un descuento del 20%.
- E. Empresas que generen entre ciento cincuenta y uno (151) y doscientos cincuenta (250) NUEVOS EMPLEOS tendrán derecho a un descuento del 25%.
- F. Empresas que generen más de doscientos cincuenta y un (251) NUEVOS EMPLEOS tendrán derecho a un descuento del 30%.

ARTÍCULO TERCERO: Un contribuyente tendrá derecho a sólo uno de los Incentivos planteados en los Artículos Primero y Segundo de este Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO: Para tener derecho a la exoneración parcial de que trata el presente acuerdo la Empresa deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes parámetros:

1. Estar a paz y salvo por concepto de impuesto predial y/o Industria y Comercio y Complementario de Avisos y Tableros por las vigencias anteriores a la aprobación, sanción y publicación legal del presente acuerdo.
2. Demostrar mediante un listado el número de personas residentes en Rionegro vinculadas laboralmente a la Empresa que se beneficiará con la exoneración del impuesto predial unificado o Industria y Comercio y Complementario de Avisos y Tableros, las cuales deberán ser remitidas por la oficina de Empleo del Municipio de Rionegro, previo el cumplimiento de los requisitos que para tal efecto se determinen. Lo anterior sin perjuicio de la selección de rigor que hace la empresa generadora del empleo.
3. Demostrar con cifras de vinculación que se está incrementando el número de nuevos empleos en la Empresa beneficiada con respecto al número de empleos que generó como promedio tomado de los 6 primeros meses del año 1999. Para los años posteriores seguirá siendo esta la base referencia sobre la cual se calcula el incremento de nuevos empleos. Esto es, que los nuevos empleos son



Ciudad Santiago de Arma de Rionegro

Departamento de Antioquia

República de Colombia

CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO 114

4

acumulativos para cada nuevo año de la vigencia del presente Acuerdo.

PARÁGRAFO 1: La Administración Municipal diseñará un formato que servirá de declaración del personal vinculado a la empresa asentada en RIONEGRO, en el cual se detallarán todos los datos necesarios para constatar por parte de la Subsecretaría de Rentas de la Secretaría de Hacienda el cumplimiento de los requisitos determinados en este acuerdo para acceder a la exoneración de uno de los dos impuestos relacionados en el mismo. Dicho documento deberá contener el Vo.Bo de la oficina de Empleo en lo referente a la constatación de la residencia y número de empleos del Municipio de Rionegro.

PARÁGRAFO 2: Toda nueva vinculación de una persona discapacitada se contará como dos vinculaciones de personas que no lo son y así se computarán para la aplicación de la presente exoneración.

ARTÍCULO QUINTO: El contribuyente perderá la exoneración sí:

a) Incurriese en mora de por lo menos un trimestre del impuesto predial o de por lo menos un mes del impuesto de Industria y Comercio y Complementario de Avisos y Tableros que le correspondiere pagar.

b) Los empleos generados no tienen estabilidad de por lo menos seis (6) meses, siempre y cuando cumplan con los requerimientos de la empresa.

ARTÍCULO SEXTO: Los contribuyentes que se acojan a esta exoneración, no podrán obtener ningún otro exención que promueva la Administración Municipal en materia de



Ciudad Santiago de Arma de Rionegro
Departamento de Antioquia
República de Colombia
CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO 114

5

impuesto predial unificado o de Industria y Comercio y Complementario de Avisos y Tableros. Pero sí podrán acogerse a un descuento del 3% por pago anticipado de la vigencia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El presente Acuerdo tendrá una vigencia máxima de cinco (5) años contados a partir de la fecha de su publicación y sanción legal.

ARTÍCULO OCTAVO: Facúltase al Ejecutivo Municipal para que reglamente los aspectos que lo requieran dentro del presente Acuerdo, especialmente lo relacionado con la residencia y verificación de nuevos empleos, y deberá contar con el Visto Bueno de la Comisión de Servicios Administrativos del Honorable Concejo Municipal.

ARTÍCULO NOVENO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación legal.

Expedido en el Concejo Municipal de Rionegro, Antioquia, el veintiuno (21) de diciembre de mil novecientos noventa y nueve (1999); habiéndose aprobado en dos debates: En el Primer Debate por la Comisión y en su Segundo Debate en Sesión Plenaria, ambos celebrados en fechas diferentes en el Período de Extraordinarias.

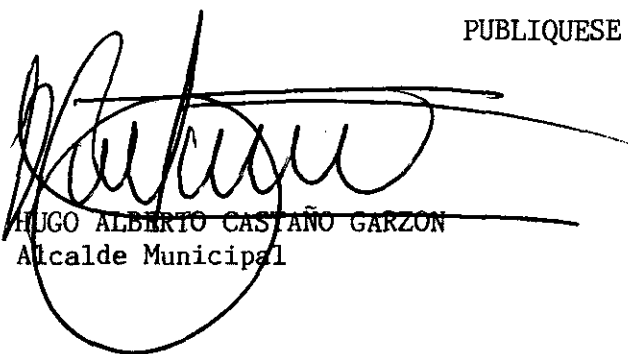
JOSÉ JESÚS CASTRO CASTRO
Presidente del Concejo

HUGO ALBERTO PARRA GALEANO
Secretario General

RECIBIDO EN LA ALCALDIA MUNICIPAL: 27 de diciembre de 1999

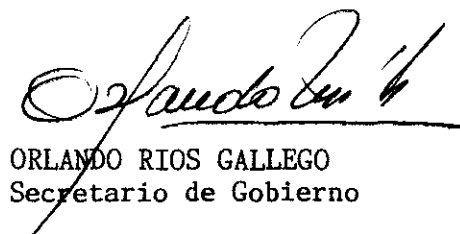
De conformidad con el Código de Régimen Municipal, la Ley 136 de 1994 y el Decreto 2626 de noviembre 29 de 1994; el presente Acuerdo se SANCIONO por el Alcalde Municipal, HOY VEINTISIETE (27) de diciembre de mil novecientos noventa y nueve (1999). Envíese tres (3) ejemplares a la Gobernación de Antioquia, División Jurídica.

PUBLIQUESE Y EJECUTESE



HUGO ALBERTO CASTAÑO GARZÓN
Alcalde Municipal

CONSTANCIA SECRETARIAL: 27 de diciembre de 1999
El día de concurso se publicó este Acuerdo.



ORLANDO RÍOS GALLEGO
Secretario de Gobierno